

Vocales: Don Carlos Ollero Gómez, don Manuel Fraga Iribarne, don Jesús Fueyo Alvarez y don Antonio López Pina, Catedráticos de las Universidades de Madrid Complutense, los tres primeros, y de Valladolid, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José María Jover Zamora.

Vocales suplentes: Don Alfonso Padilla Serra, don Rodrigo Fernández Carbajal, don Gumersindo Trujillo Fernández y don José Luis Cascajo Castro, Catedráticos de las Universidades de Autónoma de Madrid, Murcia, La Laguna y León, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el periodo anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

9043

*ORDEN de 25 de marzo de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Física médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso, convocado por Orden de 22 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), para provisión de la cátedra de «Física médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Alberto Oriol Bosch.

Vocales: Don José Garmendia Iraundegui, don Rafael Márquez Delgado, don José Fernando Peraza Hernández y don José Antonio Vallés Abarca, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Sevilla, Extremadura y Alicante, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Armando Durán Miranda.

Vocales suplentes: Don Manuel Quintanilla Montón, don José Casanova Colás, don Félix Vidal Costa y don Juan de la Rubia Pacheco, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Valladolid, Málaga y Valencia, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el periodo anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

9044

*ORDEN de 28 de marzo de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Radiología y Medicina física» de la Universidad de Murcia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso, anunciado por Orden de 22 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), para provisión de la cátedra de «Radiología y Medicina física» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Miguel Gil Gayarre.

Vocales: Don Carlos Ferreiros Espinosa, don Juan Ramón Zaragoza Rubira, don Vicente Pedraza Muriel y don Manuel Martínez Morillo, Catedráticos de las Universidades de Santiago, Sevilla, Granada y Málaga, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Vicente Belloch Zimmermann.

Vocales suplentes: Don Mariano Badell Suriol, don Francisco López Lara, don Juan Tomás Noguera Ugarde y don José Julio Soler Ripoll, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Valladolid, País Vasco y Salamanca, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el periodo anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

9045

*CORRECCION de errores de la Orden de 28 de julio de 1981, que modificó la de 11 de diciembre de 1980, que convocaba oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado.*

Advertido error material en la Orden ministerial de fecha 28 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), por la que se modifica la de 11 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1981), que convocaba oposición para cubrir plazas de Inspectores de Educación Básica del Estado, de conformidad con el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se rectifica el contenido de aquélla del siguiente modo:

En el anexo I, donde dice «Las Palmas ..... 1», debe decir: «Las Palmas (comarcal Lanzarote-Fuerteventura) ..... 1».

Madrid, 6 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

9046

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, de la Universidad Politécnica de Barcelona, por la que se convocan pruebas selectivas (turnos libre y restringido) para cubrir ocho plazas de Auxiliar vacantes en la plantilla de este Organismo.*

Vacantes ocho plazas de Auxiliar y de conformidad con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite previo de ofrecimiento a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, conforme a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952, se ha resuelto cubrir las vacantes de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan ocho plazas de la Escala Auxiliar, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo Universidad Politécnica de Barcelona, vacantes en las siguientes localidades:

Turno restringido A): Tres plazas vacantes, conforme a lo establecido en la disposición adicional única, 2, del Real Decreto 1086/1977: dos, en Barcelona, y una, en Gerona.

Turno restringido B): Una plaza vacante, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, en la localidad de Barcelona.

Turno libre: Cuatro plazas: tres, en Barcelona, y una, en Tarrasa.

En caso de que no hubiera solicitudes para todas las vacantes del turno restringido A), o turno restringido B), el número de plazas que queden sin solicitud acrecentarán las del turno libre.

###### 1.1.1. Características de las plazas:

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado por el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y las normas que lo desarrollen, estarán dotadas con el sueldo y emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que fijen de acuerdo en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración Central, Local o Institucional del Estado.

## 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición:

Ejercicios de la oposición.—La oposición constará de los tres ejercicios que a continuación se indican, todos los cuales tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes, este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Los aspirantes que usen máquinas de escribir eléctricas deberán realizar, como mínimo, 280 pulsaciones por minuto. Los aspirantes deberán ir provistos de su correspondiente máquina de escribir.

Segundo ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes que han superado el primer ejercicio, este ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas de la Escala Auxiliar de los Organismo. El plazo para realizar este ejercicio, que será señalado por el Tribunal, no podrá ser superior a una hora y constará, como mínimo, de 100 preguntas.

Tercer ejercicio.—Específico y de carácter obligatorio; para la realización de este ejercicio los aspirantes deberán optar por una de las modalidades siguientes:

Prueba A: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 pulsaciones por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

Prueba B: Consistirá en mecanografiar un documento o documentos, de carácter administrativo, basados en un borrador que el Tribunal elegirá previamente; esta prueba tiende a comprobar la corrección y pulcritud de los aspirantes en la redacción y mecanografía de documentos usuales.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina a dos espacios, para lo cual, así como para el primer ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquinas de escribir.

Los aspirantes indicarán, al solicitar su participación, la prueba específica del tercer ejercicio a que desean presentarse.

Para la realización de cualquiera de las opciones del tercer ejercicio, los aspirantes dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a media hora de duración.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Comunes a todos los aspirantes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración quienes tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.2. Específicos de los turnos restringidos:

- a) Además de los requisitos generales de la norma 2.1.1, para el turno restringido A, estar prestando servicios en la Universidad Politécnica de Barcelona como funcionario interino de la Escala Auxiliar, o estar contratado en régimen de colaboración temporal para desarrollar funciones asimiladas a esta escala a la entrada en vigor del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19).
- Para el turno restringido B, estar contratado en régimen de colaboración temporal para desarrollar funciones asimiladas a las de la Escala Auxiliar, en el momento de publicarse la presente convocatoria.

b) Los requisitos mencionados en el apartado a) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

## 3. SOLICITUDES

## 3.1. Forma.

Los que deseen formar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Indicación por el aspirante a qué turno, libre o restringido, se acoge. Haciéndose constar que sólo podrán presentarse a uno de los turnos, el libre o a uno de los restringidos.

Las solicitudes se dirigirán, por duplicado, al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Barcelona, en el impreso normalizado con arreglo al modelo oficial establecido en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que a tal fin se facilitará por la citada Universidad.

## 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

## 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Politécnica de Barcelona, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. El importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas será de 670 pesetas.

## 3.6. Forma de efectuar e importe.

El importe de dichos derechos se abonará en la Gerencia de la Universidad Politécnica de Barcelona, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

## 3.7. Defectos de solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

## 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos el nombre y apellidos de los candidatos, el número de su documento nacional de identidad y, por separado, los aspirantes de cada turno.

## 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurará los nombres y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad, figurando por separado los que se presentan en cada turno.

## 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

## 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será re-

presentante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación del Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta de ese Centro directivo, el Gerente de la Universidad, y un funcionario de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad o Cuerpo General Administrativo destinado en la misma, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

### 5.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los as-

### 6.2. Identificación de los opositores.

pirantes para que acrediten su identidad.

### 6.3. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

### 6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

### 6.5. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

### 6.6. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y se dará cuenta a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos, correspondientes a contestar correctamente el 75 por 100 de las preguntas.

Tercer ejercicio: El ejercicio específico se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos, cualquiera que fuese la modalidad elegida.

7.2. La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados.

7.3. Para superar las pruebas será necesario obtener, como mínimo, 15 puntos en la suma de las calificaciones de los tres ejercicios.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, con separación de turnos, sin que en ellas pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados se remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la

última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas en cada turno.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad Politécnica de Barcelona los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsal) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica de los estudios realizados.

c) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de la Administración Central, Institucional o Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados, comprendidos por la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

f) Los aspirantes pertenecientes a los turnos restringidos deberán presentar certificado expedido por la Sección de Personal de la Universidad Politécnica de Barcelona, acreditativo de las circunstancias expresadas en la base 2.1.1 de esta convocatoria.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3.ª En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias o aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrá ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 30 de noviembre de 1981.—El Rector, Gabriel A. Ferraté Pascual.